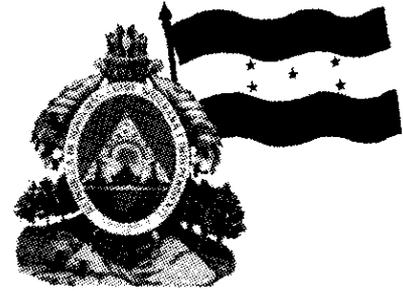


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,325

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 116-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **HUGO EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, en el cargo de Comisionado Presidencial para la Zona Sur-Occidente.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 116-2010, 163-2010, 175-D-2010, 175-E-2010, 177-A-2010, 181-A-2010, 182-2010, 184-2010, 185-2010, 254-2010 y 301-2010.

A. 1-6

Otros.

A. 7-8

**Sección B
Avisos Legales**

B. 20

Despreñdible para su comodidad

ACUERDO No. 163-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ANA CRISTINA PADGETT MAZZONI**, en el cargo de Comisionada Presidencial del Bono 10,000.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 175-D-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **ARNULFO JOSÉ MESSÉN FAJARDO**, del cargo de Sub-Director con rango de Subsecretario de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Instituto de Conservación Forestal (ICF), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 175-E-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, del cargo de Sub-Director con rango de Subsecretario de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Instituto de Conservación Forestal (ICF).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 177-A-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JUAN CARLOS GARCÍA**, en el cargo de Director Residente de HONDUTEL.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 181-A-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JORGE ALBERTO BOGRÁN BULNES**, en el cargo de **Director de Comunicación Institucional**, Área 01, Servicios de

Comunicación Institucional, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 00, Nivel 00, Programa 1-01, Actividades Centrales, Ramo 4-02, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación (L.18,300.00).

SEGUNDO: Previamente a la toma de posesión de dicho cargo el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo **a partir del 16 de marzo del año 2010** y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 182-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **DANIEL ANTONIO REYES AYALA**, en el cargo de **Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos**, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 00, Nivel 00, Programa 1-01, Actividades Centrales, Ramo 4-02, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación (L.16,400.00).

SEGUNDO: Previamente a la toma de posesión de dicho cargo el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del 16 de marzo del año 2010 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 184-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **GREGORIO IRÍAS NAVAS**, en el cargo de Comisionado Secretario de Energía.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 185-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **FRANCISCO GEOVANNY PÉREZ VALENZUELA**, en el cargo de Director de Ciencia y Tecnología Agrícola (DICTA).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 254-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo del 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano AUDENCIO PLEITES UMAÑA, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Trinidad, departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 010-2010 de fecha 3 de marzo del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-08032010-526 de fecha 8 de marzo de 2010, el nombramiento de la Ciudadana **LOURDES CAROLINA GUTIÉRREZ ROSALES**, con identidad No. 0422-1979-00212, como Tercera Regidora de la Corporación Municipal de Trinidad, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **AUDENCIO PLEITES UMAÑA**, quien por motivo de salud presentó nota de renuncia de fecha 01 de febrero de 2010, la cual se sometió a discusión y aprobación por la Corporación Municipal de Trinidad, Copán; extremo que se acredita con la certificación de Punto de Acta No.130 de fecha 01 de febrero del 2010, extendida por la Corporación Municipal correspondiente, que corre agregada a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; mediante Acuerdo Ministerial No.84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del 2002, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **LOURDES CAROLINA GUTIÉRREZ ROSALES**, con Identidad No. 0422-1979-00212, como Tercera Regidora de la Corporación Municipal de Trinidad, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **AUDENCIO PLEITES UMAÑA**, quien por motivo de salud presentó nota de renuncia de fecha 01 de febrero de 2010, la cual se sometió a discusión y aprobación por la Corporación Municipal de Trinidad, Copán; extremo que se acredita con la certificación de Punto de Acta No.130 de fecha 01 de febrero del 2010, extendida por la Corporación Municipal correspondiente, que corre agregada a folio dos (2) de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Copán para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 301-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de abril de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electa la ciudadana **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de Villa Nueva, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.73-2010 de fecha 29 de enero de 2010 se nombró al ciudadano **SANTOS CHÁVEZ SÁNCHEZ**, con identidad No.0501-1950-02502, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Villa Nueva, departamento de Cortés, en sustitución de la ciudadana **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**; mediante la cual por un error involuntario se consignó que el permiso de la señora **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, es por tiempo indefinido, siendo lo correcto permiso temporal.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC001-2010 de fecha 28 de enero del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-29012010-158 de fecha 29 de enero de 2010, el nombramiento del ciudadano **SANTOS CHÁVEZ SÁNCHEZ**, con Identidad No.0501-1950-02502, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Villa Nueva, departamento de Cortés, en sustitución de la ciudadana **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, quien solicitó permiso temporal para ausentarse de sus cargos, extremo que se acredita con la Transcripción emitida por la Municipalidad de Villanueva, Cortés de fecha 25 de enero de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo

Ministerial No.442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar temporalmente al ciudadano **SANTOS CHÁVEZ SÁNCHEZ**, con Identidad No.0501-1950-02502, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Villa Nueva, departamento de Cortés, en sustitución de la ciudadana **MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**, quien solicitó permiso temporal para ausentarse de sus cargos, extremo que se acredita con la transcripción emitida por la Municipalidad de Villanueva, Cortés de fecha 25 de enero de 2010.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA**ADDENDUM No. 1****Licitación Pública Nacional SEPLAN LPN No. 002/2010****“ADQUISICIÓN EQUIPO INFORMÁTICA Y SOFTWARE PARA LABORATORIOS PORTÁTILES”.**

La SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA (PROGRAMA AMPLIANDO HORIZONTES), comunica a todas las sociedades que adquirieron las bases de la Licitación Pública SEPLAN- LPN No. 002/2010, que se ha aprobado el Addendum No.1 a las referidas bases, mediante el cual se modifica el nombre de la licitación: “SEPLAN- LPN No. 002/2010”; y en relación al cuadro de la descripción del equipo a licitar se modifica lo siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1 Computadoras y laboratorios portátiles	1.A.1.Computadoras portátiles (servidores)	50
	1.A.2.Computadoras portátiles (usuarios)	800
	1.A.3.Computadoras escritorio	20
	1.A.4. Laboratorios Portátiles para 16 usuarios	50
2	2.A.Sistema Operativo	
Sistema Operativo, ofimática, enciclopedias y antivirus	2.A.1 Sistema operativo servidores	50
	2.A.2 Licencias cliente	800
	2.A.3 Medias de instalación sistema operativo	50
	2.A.4 Windows profesional 7	800
	2 A 5 Windows profesional 7	50
	2.B. Sistema de Ofimática (Office)	
	2.B.1 MS Office	850
	2.B.2 Medias de instalación de Ms Office	50
	2.C. Enciclopedias	
	2.C. 1 Enciclopedia Temática Digital	850
	2.C.2 Medias de Instalación Temática Digital	50
2.C.3 Enciclopedia con Información de Honduras	800	

Y en relación al apartado Recibo y Apertura de Ofertas se aclara que el día, fecha y hora máxima para presentar ofertas es hasta el día 13 de octubre a las 9:30 a.m. del año 2010 y ese mismo día a las 10:00 a.m. se realizará el Acto de Apertura Pública de Ofertas en el lugar indicado en las Bases, quedando vigentes y subsistentes las demás disposiciones consignadas en las Bases de Licitación Pública Nacional SEPLAN LPN No. 002/2010.

Se solicita a las empresas que adquirieron las bases de licitación, pasar por el Departamento de Administración del Programa Ampliando Horizontes, para retirar el presente addendum.

Tegucigalpa 17 de septiembre de 2010.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
MINISTRO

**AVISO DE PUBLICACIÓN POR
MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL
Y ESTATUTOS DE ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES
ATLÁNTIDA, S.A. (AFP ATLÁNTIDA)
POR AUMENTO DE CAPITAL**

Al Comercio y Público en general, HACE SABER: Que el Directorio de Banco Central de Honduras, mediante Resolución 242-7/2010 de fecha 1 de julio de 2010, autorizó a la sociedad mercantil ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (AFP ATLÁNTIDA) la modificación de su escritura constitutiva y estatutos, en el sentido de aumentar su capital social de cincuenta millones de Lempiras (L50,000,000.00) a sesenta millones de Lempiras (L60,000,000.00); el aumento de los diez millones de Lempiras (L10,000,000.00) resulta de la capitalización de utilidades retenidas y parte de la reserva legal registrada al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior está contenido en el Instrumento número Cincuenta y Uno (51) de fecha 4 de agosto de 2010, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central por el Notario Faustino Láñez Mejía, con fundamento en los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2010. En consecuencia, se reforman las Cláusulas Quinto y Sexto de la Escritura de Constitución y el Artículo 4 de sus Estatutos.”

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2010

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

25 S. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZÁN**

A V I S O

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción presentada ante este Despacho con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, por los Señores **PAOLO RUBINO Y SIMONETTA DOMINIJANNI**, mayores de edad, casados entre sí, Médico Dentista y técnico comercial de Nacionalidad Italiana, y de tránsito por esta ciudad a fin de que se les conceda Autorización Judicial para adoptar el niño **MAYNOR ULLOA CERNA**, teniendo los comparecientes apoderado legal debidamente consituído.-

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del 2010

GLADYS ORALIA OSORTO
SECRETARIA ADJUNTA

25 S. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZÁN**

A V I S O

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declarar el Estado de Interdicción Civil promovida por la señora **LILIAN PIZZATI CRUZ**, se ha declarado Judicialmente el estado de Interdicción Civil del señor **LUIS ALONSO MAZZONI OBANDO**, nombrándose guardador de los bienes del señor sujeto a la interdicción civil a la señora **LILIAN PIZZATI CRUZ**.-

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del 2010

JULIO MUÑOZ
SECRETARIO ADJUNTO

25,27 y 28 S. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso No. 133-10 en esta judicatura el **LICENCIADO DAVID GABRIEL ALVARADO LEITZELAR**, actuando en su condición de apoderado de la señora **NORMA ISABEL MARTÍNEZ GIRÓN** en contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores para la nulidad de un acto administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Se acompaña documentos. Costas.- En relación con el Acuerdo de Cancelación número 2010-SRH de fecha 17 de febrero 2010

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 S. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de marzo del dos mil diez, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 116-2010, promovida por el Abogado **Jimmy Rommel Barrios Cárdenas**, contra el **ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**, para la nulidad de un acto administrativo.- Que se RECONOZCA LA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA POR LA CANCELACION ILEGAL DE QUE FUI.- Y COMO MEDIDA PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO DE MI DERECHO QUE SE CONDENE AL REINTEGRO AL TRABAJO.- PAGO DE SALARIOS CAIDOS, relacionado con el acuerdo de cancelación número 422-2010, de fecha 26 de febrero del 2010.

HERLON DAVID MENJIVAR
ESCRIBIENTE 03

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 S. 2010

SECCIÓN "B"

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL ACUERDO No.039 CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA No.025 DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO No. 039.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.

CONSIDERANDO: Que según Decreto No.181-2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, el Gobierno Central descentraliza aún más las diferentes Municipalidades, y particularmente esta ciudad del Municipio del Distrito Central, con los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que pretenda desarrollar dentro de un ámbito territorial, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias.

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y dictamen de la Comisión de Legislación el proyecto de la modificación del Plan de Arbitrios a efecto de armonizar el mismo con el Decreto No. 181-2007 de 19 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Legislación después de haber realizado los estudios correspondientes es del concepto que se aprueben dichas reformas, conforme a lo cual presenta su dictamen para conocimiento discusión y aprobación por el pleno corporativo.

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.

PORTANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en

los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento y 34 de la Ley de Policía y de Convivencia Social y el Decreto 181-2007 de 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar los artículos 10, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 104; y reformar por adición los artículos 41 A, 46 A, 46 B, 51 A, 51 B, 51 C, 51 D, 51 E, 51 F, 51 G, 51 H, 51 I, 60 A, 61 A, 61 B, contenidos en el Capítulo IV del Plan de Arbitrios para el año 2010, los cuales de ahora en adelante deberán leerse así:

CAPÍTULO IV AMBIENTE SECCIÓN UNO

ARTÍCULO 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y para los fines del presente Plan se entiende por:...

...
...
...

- t) **UGA:** Unidad de Gestión Ambiental
- u) **PSA:** Prestadores de Servicio Ambientales: son los consultores individuales, empresas consultoras y laboratorios de análisis, que efectúan estudios ambientales o reportes que deban ser presentados ante la Municipalidad para los procesos de evaluación ambiental.

ARTÍCULO 41: TASA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE: El servicio de mantenimiento, conservación, restauración y manejo sustentable del medio ambiente se cobra con el objeto de cubrir el costo de operación e inversiones ejecutadas por la Unidad de Gestión Ambiental, de tal forma que esta entidad asegure su auto sostenibilidad financiera y pueda tener la capacidad técnica necesaria para hacer frente a la problemática ambiental del Municipio del Distrito Central.

Están sujetos a la Tasa por Conservación y Manejo del Medio Ambiente todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicio, del sector público o privado.- Dicha tasa se cobrará mensualmente junto al Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicio de conformidad con los ingresos declarados y de acuerdo con la tabla siguiente:

RANGO DE INGRESOS EN LEMPIRAS	TASA EN LEMPIRAS
Hasta 50,000.00	10.00
De 50,000.01 a 100,000.00	20.00
De 100,000.01 a 300,000.00	30.00
De 300,000.01 a 600,000.00	50.00
De 600,000.01 a 1,000,000.00	80.00
De 1,000,000.01 a 2,000,000.00	200.00
De 2,000,000.01 a 5,000,000.00	250.00
De 5,000,000.01 a 10,000,000.00	260.00
De 10,000,000.01 a 15,000,000.00	280.00
De 15,000,000.01 a 20,000,000.00	300.00
De 20,000,000.01 a 30,000,000.00	350.00
De 30,000,000.01 a 40,000,000.00	400.00
De 40,000,000.01 a 60,000,000.00	500.00
De 60,000,000.01 en adelante	600.00

ARTÍCULO 41A: A efectos de lograr la auto sostenibilidad de la UGA y mejorar la calidad de los servicios prestados por ésta, se creará una cuenta especial donde se efectuarán los pagos de todos los servicios prestados por la misma.

ARTÍCULO 42: Además de la conservación y manejo del medio ambiente se brindarán servicios por:

DESECHOS PROVENIENTES DE PODA DE ÁRBOLES O ARREGLO DE JARDINES. El servicio de limpieza, recolección y disposición final de desechos sólidos, que se efectúa a través de compactadores, no manejará desechos provenientes de podas de árboles o derivados de arreglos de jardines.

Queda prohibido lanzar estos desechos en solares baldíos, riberas y cauces de ríos u otras zonas urbanas como parques, medianas, derechos de vía, campos deportivos entre otros. Los vecinos podrán transportar en forma inmediata dichos desechos al Botadero Municipal, en caso contrario deberán informar a la Superintendencia de Aseo Municipal de la existencia de los mismos, para que este proceda a recogerlo previo al pago que ésta establezca por este servicio.

En aquellas zonas servidas por compactadores, la Municipalidad recogerá de oficio mediante vehículos adecuados para dichos fines, todo desecho resultante de poda de árboles, cuando la existencia de estos no haya sido reportada a la Superintendencia de Aseo Municipal y estén ostensiblemente abandonados. En este caso el vecino responsable pagará setenta y cinco lempiras (L.75.00) por m³, por concepto de transporte de los desechos más una multa de setecientos cincuenta lempiras (L.750.00).

ARTÍCULO 43: Son prohibiciones en materia ambiental las siguientes:

- a) Es prohibido depositar desechos fuera del Botadero Municipal.- Toda institución o empresa que los produzca, deberá presentar solicitud a la Superintendencia de Aseo Municipal, para el manejo y tratamiento de dichos residuos, en el caso de desechos tóxicos y peligrosos será responsabilidad del generador, el mal manejo de los mismos será sancionado con base Instructivo para el Manejo de los desechos hospitalarios Peligrosos aprobado según acuerdo municipal 027 del 7 de mayo de 2007.

Por depositar desechos fuera del Botadero Municipal se incurrirá en una multa de Lps. 10,000.00 por metro cúbico de material por cada infracción, y por no presentar la autorización correspondiente para la utilización del Botadero Municipal, le causará al infractor una multa de Lps.2,500.00 por cada vez sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte de este artículo.

- b) Es totalmente prohibido botar basura, desechos de construcción, animales muertos y todo tipo de desechos en lugares públicos, calles, parques, bulevares, riberas y cauces de los ríos, derechos de vía, solares baldíos, entre otros. La infracción a esta norma causará una multa de Dos Mil a Cinco Mil Lempiras (Lps.2,000.00 a Lps.5,000.00).- El vehículo en que sea transportada la basura será decomisado hasta tanto no se pague la multa, sin perjuicio del retiro de aquella o el cobro por parte de la Municipalidad del costo del retiro.
- c) Las personas encargadas de transportar los desechos al Botadero Municipal, deberán hacerlo tomando en consideración medidas como ser tapar con un toldo los desechos para evitar que éstos se esparzan en la vía pública.

- d) La persona sorprendida en la calle lanzando basura o desperdicios en la vía pública será penado con multa de quinientos Lempiras (Lps.500.00).- El servicio Municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentre frente a su domicilio.
- e) Los establecimientos comerciales, personas naturales o jurídicas deben utilizar contenedores móviles para la disposición de los desechos sólidos, los cuales serán colocados en las aceras los días y horas que sea prestado el servicio de recolección por la Municipalidad, debiendo retornarlos posteriormente a su sitio habitual, para no obstruir el paso de los transeúntes. Los desechos de construcción deberán ser depositados en el Botadero Municipal siendo responsabilidad del ejecutor del proyecto, los cuales no podrán ser apilados en la vía pública durante la ejecución de la construcción. El incumplimiento de lo antes expuesto será sancionado con una multa inicial de mil Lempiras (Lps.1,000.00), la segunda vez de dos mil Lempiras (Lps. 2,000.00) y las posteriores cinco mil Lempiras (Lps.5,000.00), valor que será pagado en la Tesorería Municipal. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y civiles que establecen la Ley General del Ambiente y su Reglamento y el Reglamento de Desechos Sólidos que son de aplicación Nacional.
- f) Todos los negocios como ser : negocios de comida rápida, restaurantes, centros de auto lavados, y demás que la UGA considere, deberán tener instaladas trampas de grasa con una ventana de inspección como mínimo, a las que deberán brindársele mantenimiento en forma mensual.- Asimismo de ninguna manera se deberán arrojar los desechos extraídos de las trampas de grasa a la red del sistema sanitario, sino que deberán ser sometidos a un sistema de tratamiento y cumplir con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para la descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, para una disposición adecuada en el Botadero Municipal.-La contravención a lo anteriormente estipulado, se sancionará de la misma manera que establece el inciso e) de este artículo.
- g) Todos los talleres de reparación y generadores de aceite usado (aceite quemado) deberán establecerse de acuerdo al uso de suelo destinado en los planes de Zonificación y en cumplimiento con las medidas ambientales establecidas por la UGA. -En caso de vender el aceite quemado a terceras personas se deberá obtener la constancia de su venta y

disposición final. En caso de no cumplir lo anteriormente establecido y que su disposición cause un impacto al ambiente o salud humana, se aplicarán multas de L.500.00 (Quinientos Lempiras) a L.5,000.00 (cinco mil Lempiras), según el caso, sin perjuicio de la cancelación del permiso de operación.

- h) Se prohíbe la acumulación de llantas en condiciones que puedan generar proliferaciones de vectores.- La infracción a esta disposición se sancionará con una multa inicial de quinientos Lempiras (L.500.00), la segunda vez ochocientos Lempiras (L.800.00) y las posteriores de un mil a cinco mil Lempiras (L. 1,000.00) a (L.5,000.00), según sea la cantidad de llantas acumuladas.
- i) A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del Municipio el Distrito Central, se le aplicarán las siguientes sanciones:

PRIMERA VEZ

Persona Particular	L.	500.00
Empresa o negocio	L.	1,000.00

SEGUNDA VEZ

Persona Particular	L.	800.00
Empresa o negocio	L.	3,000.00

TERCERA VEZ

Persona Particular	L.	1,500.00
Empresa o Negocio	L.	5,000.00

Si la empresa o persona quema productos tóxicos y causa daños a terceros o al ambiente será responsable de subsanar el problema que ocasione, sin importar en el gasto que incurriera.- Toda disposición final de desechos, deberá efectuarse en el Botadero Municipal.

La UGA, en coordinación con el Departamento Municipal de Justicia y la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, serán los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones anteriormente establecidas.

ARTÍCULO 44: La UGA de la AMDC prestará servicio de corte de maleza de oficio o por denuncia, con un cobro de acuerdo a la tabla siguiente:

Área del terreno en varas cuadradas	Monto en Lempiras a cancelar por servicio de chapeo
0-300 varas cuadradas	Lps. 2,000.00
301- 500 varas cuadradas	Lps. 2,500.00
501 varas cuadradas en adelante	Lps. 6.00 por cada vara cuadrada

Será a través de la Gerencia de Catastro, Gerencia de Finanzas, Departamento Municipal de Justicia y la Unidad de Gestión Ambiental que se desarrollarán actividades de monitoreo de limpieza de solares baldíos por medio de la base de datos de los propietarios de terrenos dentro del Distrito Central.

ARTÍCULO 45: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parques, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riberas y lechos de ríos, calles, avenidas, canchas deportivas, etc., (terrenos públicos o privados), sin autorización de la UGA.

Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad dentro del área urbana, deberá presentar solicitud así como cumplir con los requisitos que le corresponden establecidos por la UGA, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado.

Documentación a presentar para solicitud de corte o poda de árbol:

1. Corte y poda en propiedad privada por daños:
 - a. Copia de Escritura autenticada
 - b. Croquis de ubicación
 - c. Copia de Identidad
 - d. Fotografías del árbol y los daños que está causando
2. Corte o poda en área verde:
 - a. Firmas de vecinos con números de identidades
 - b. Croquis de ubicación
 - c. Copia de identidad del interesado
3. Corte o poda de árboles solicitado por instituciones
 - a. Nota dirigida al gerente de La Unidad de Gestión Ambiental
 - b. Copia de identidad del representante de la institución
 - c. Croquis de ubicación
4. Corte de árbol por construcción
 - a. Copia de escritura con copia de auténtica si se encuentra tramitando a su vez la solicitud de constancia Ambiental.
 - b. Si ya cuenta con Licencia de Obra presentar la copia del mismo autenticado.
 - c. Plano donde está ubicado el árbol dentro de la construcción.

- d. Croquis de ubicación.
 - e. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
 - f. Copia del recibo de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - g. Sea persona natural o jurídica, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
 - i. En caso de proyectos donde deban cortarse más de 20 árboles deberán presentar un plan Facultativo de Operaciones realizado por un profesional en ciencias forestales.
5. Corte de árbol para construcción cercano a las zonas de: El Hatillo, el Picacho, Parque Nacional La Tigra, Parque de las Naciones Unidas o subcuenca del Distrito Central.
 - a. Copia de escritura con copia de auténtica si se encuentra tramitando a su vez la solicitud de constancia Ambiental
 - b. Constancia de AMITIGRA autenticada
 - c. Constancia de Parques Naciones Unidas autenticada
 - d. Plano donde se identifican los árboles a cortar
 - e. Croquis de ubicación
 - f. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario
 - g. Recibo de pago de Impuestos de Bienes inmuebles
 - h. Marcar los árboles a cortar
 - i. Sea persona natural o jurídica, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta, deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
 - j. En caso de ser cercano alguna subcuenca, omitir las Constancia de AMITIGRA y parque Naciones Unidas, presentando copia de Informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
 6. Corte de árbol por daños cercano a las zonas de El Hatillo, el Picacho, Parque Nacional La Tigra, Parque Naciones Unidas o subcuenca del Distrito Central:
 - a. Copia de escritura con copia de auténtica si se encuentra tramitando a su vez la solicitud de constancia Ambiental

- b. Constancia de AMITIGRA autenticada
- c. Constancia de Parques Naciones Unidas autenticada
- d. Plano donde se identifican los árboles a cortar
- e. Croquis de ubicación
- f. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario
- g. Recibo de pago de Bienes Inmuebles
- h. Marcar los árboles a cortar
- i. Sea empresa o persona individual, el nombre de la escritura, deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- j. En caso de ser cercano alguna subcuenca omitir las Constancia de AMITIGRA y Parque Naciones Unidas, presentando copia de informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

7. Corte de árboles en riesgo (todos aquellos arboles que por su mal estado vegetativo o mal anclaje de raíces puede caerse o dejar caer sus ramas poniendo en riesgo las vidas y bienes).

- a. Fotografías del árbol donde evidencia su estado
- b. Copia de Tarjeta de Identidad del interesado

En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa siguiente:

TARIFA POR CORTE DE ÁRBOLES:

FRUTALES	L. 250.00
MADERABLE	L. 800.00
MADERABLE ESPECIE EN VEDA (según listado de ICF)	L. 5,500.00
ÁRBOLES HISTÓRICOS O CON VALOR CULTURAL	L. 7,000.00
ORNAMENTAL	L. 150.00
RIESGO	L. 100.00

Una vez aprobado el corte del árbol ó árboles, el interesado deberá proceder a firmar un acta de compromiso en la UGA, en la que se compromete a plantar en un tiempo determinado el número de árboles que la UGA le indique, así como el lugar donde deberá plantarlos o en su defecto la donación de materiales o insumos necesarios para la producción de plantas y mantenimiento de áreas verdes, las cuales deberán tener un valor equivalente al porcentaje asignado de acuerdo al rango de pago por la autorización del corte.

Porcentaje de la Rango de pago donación

Hasta L. 1000	10%
1000-5000	20%
5000 en adelante	30%

En caso de incumplimiento de esta acta de compromiso se procederá a aplicarle una multa de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por árbol no plantado.

ARTÍCULO 46: TARIFA PARA PODA DE ÁRBOLES:

Deberá entenderse por poda el mantenimiento del ancho y alto de la copa, obteniendo así un balance general del árbol. La persona deberá también presentar una solicitud debidamente justificada ante la UGA

FRUTAL	L. 150.00
MADERABLE	L. 300.00
MADERABLE ESPECIE EN VEDA (según listado de ICF).	L. 1,000.00
ÁRBOLES HISTÓRICOS O CON VALOR CULTURAL	L. 2,000.00
ORNAMENTALES	L. 100.00
Poda de Raíces	L. 100.00
RIESGO	L. 100.00

ARTÍCULO 46A: La vigencia de la constancia de corte y/o poda de árbol será de seis meses a partir de la fecha de extensión de la misma. En caso de que el interesado requiera una prórroga del mismo deberá solicitarla una semana antes de su vencimiento y se le concederá por dos meses adicionales previo a cancelar el monto establecido en el presente Plan de Arbitrios para la emisión de constancias.

Transcurrido el plazo de vigencia de la constancia de corte y/o poda que no fueran retirados, el interesado deberá iniciar nuevamente su trámite debiendo cancelar previamente un recargo del 20% del valor de su permiso.

ARTÍCULO 46B: La UGA prestará el servicio de corte o poda única y exclusivamente de árboles en riesgo que se encuentre fuera del tendido eléctrico y siempre y cuando no afecte la planificación normal de la UGA.

En caso de ser árboles cerca del tendido eléctrico el interesado deberá gestionar el corte o poda a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y/o Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 47: La persona natural o jurídica que sin la autorización de la UGA, proceda al corte de árboles o destruya completa o parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, avenidas, pasajes, canchas deportivas o en terrenos privados en barrios, colonias, villas, cementerios u otros lugares, serán sancionados de la siguiente manera:

SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES

1. FRUTAL	L.	800.00
2. MADERABLE	L.	2,000.00
3. MADERABLE ESPECIE EN VEDA	L.	9,000.00
4. HISTÓRICOS O CON VALOR CULTURAL	L.	20,000.00
5. ORNAMENTAL	L.	500.00

SANCIONES POR PODAS NO AUTORIZADAS

1. FRUTAL	L.	500.00
2. MADERABLE	L.	800.00
3. MADERABLE ESPECIE EN VEDA	L.	4,000.00
4. ÁRBOLES HISTÓRICOS O CON VALOR CULTURAL	L.	5,000.00
5. ORNAMENTAL	L.	300.00

Además, se procederá con el decomiso de la maquinaria y la madera producto de la acción y será la policía Municipal junto con el personal de la UGA, asignado para esta función quienes efectuarán dicho decomiso. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la UGA, tale árboles deberá firmar acta de compromiso con esta dependencia donde se comprometa a la siembra de los árboles de especies nativas por cada árbol cortado, o en su defecto la donación de materiales o insumos necesarias para la producción de plantas y mantenimiento de áreas verdes, las cuales deberán tener un valor equivalente al porcentaje asignado de acuerdo al rango de pago de la multa del corte.

Porcentaje de la Multa a pagar donación

Hasta L. 1000	10%
1000-5000	20%
5000 en adelante	30%

Esto sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.-El número de árboles a sembrar será establecido a criterio de la UGA.

ARTÍCULO 48: A la persona natural o jurídica que derribe un árbol en vía pública o privada accidentalmente ya sea por colisión vehicular, construcción o cualquier otra actividad deberá pagar los gastos de remediación el cual incluirá la reparación de la infraestructura dañada, así como el pago de la multa por corte de árbol en el término de treinta (30) días hábiles. El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa de 3 veces el gasto de remediación adicionales al valor de la sanción definida, de acuerdo al tipo del árbol afectado.

ARTÍCULO 49: También se encuentran sujetas a las sanciones anteriores las acciones de envenenamiento (químico, biológico u otro), anillamiento del fuste e introducción de cuerpos extraños (alambres, clavos, varillas, etc.), que dañen parcial o completamente la planta lo cual será determinado por la UGA. En caso de que se compruebe alguna de las acciones anteriores, se aplicará una sanción debiendo pagar dos veces el valor según lo establecido en el Artículo de sanciones por corte de árboles del presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 50: Queda terminantemente prohibido sobrepasar los niveles de ruido o sonidos máximos permitidos que serán establecidos de acuerdo a zonas y horarios, de acuerdo a la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, los que se regularán de la siguiente manera:

En Zona Industrial: se permitirá un máximo de 85 decibeles dentro de las instalaciones y de 75 decibeles afuera de las mismas, en un radio de 100 metros a la redonda.

En Zona Comercial se permitirá un máximo de 85 decibeles dentro de los negocios y 50 decibeles afuera de las instalaciones, en un radio de 1 Kilómetro a la redonda.

En Zonas Residenciales o Habitacionales: el nivel de sonido máximo permitido será de 65 decibeles dentro de las residencias y de 50 decibeles afuera de las mismas, siempre dentro de un radio de 100 metros a la redonda.

ARTÍCULO 51: Todos los negocios y establecimientos comerciales de entretenimiento nocturno como ser: bares, discotecas, restaurantes, cantinas, canchas deportivas, clubes nocturnos, etcétera, que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles de 85 decibeles adentro del establecimiento y 50 decibeles afuera del mismo.- Asimismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aislen el sonido, para no perturbar la tranquilidad de los vecinos.- El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con multas entre quinientos (L.500.00) a cinco mil Lempiras (L.5,000.00) y la reincidencia dará lugar al cierre temporal y/o del negocio.

ARTÍCULO 51A: Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos o quienes detonen armas de fuego, explosivos o similares cerca de los negocios nocturnos, así como en calles y zonas residenciales, serán sancionados con una multa teniendo en cuenta la gravedad de la contravención y se impondrá conforme a la escala siguiente:

- a) Faltas Leves: con multas de L. 300.00 a L. 500.00.
- b) Faltas Graves de L. 501.00 a L.5,000.00.
- c) Suspensión o revocatoria del permiso de operación y cierre del negocio conforme a la Ley de Policía y de Convivencia Social.

Constituyen faltas leves las que provengan de responsabilidad manifiesta, culpa o negligencia y faltas graves las que provengan de dolo o sean resultado de reincidencia o reiteración.

ARTÍCULO 51B: Las multas por infracciones en materia ambiental ingresarán al tesoro municipal y dará lugar también al decomiso de los equipos de sonido y las armas en posesión del infractor.

ARTÍCULO 51C: Las personas que en sus casas de habitación perturben la tranquilidad, el descanso y la paz de sus vecinos, se les sancionará con multas de quinientos Lempiras (L.500.00) a cinco mil Lempiras (L. 5,000.00), de acuerdo a los artículos 132 y 133 de la Ley de Policía y de Convivencia Social, citándolos por el Departamento Municipal de Justicia y en caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, la que podrá cargarse a la factura correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles del infractor, en caso de que este sea el propietario del inmueble.

ARTÍCULO 51D: Las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios comerciales, almacenes, colegios, escuelas, clubes, supermercados, iglesias e instituciones en general, utilizando equipos de sonido y parlantes con los que causen contaminación sónica, serán sancionados con multas desde quinientos Lempiras (L.500.00) hasta cinco mil Lempiras (L.5,000.00).

No se permitirá el desarrollo de actividades promocionales en zonas residenciales.

ARTÍCULO 51E: Los vehículos automotores que causen ruido excesivo con bocinas y los vehículos con altoparlantes que causen contaminación sónica, se les impondrá la sanción de quinientos Lempiras (L.500.00) a cinco mil Lempiras (L.5,000.00) y en coordinación con el Departamento Municipal de Justicia se decomisará el altoparlante o el equipo de sonido hasta el pago de la multa, exceptuando los que operen con un permiso especial para la promoción de actividades de beneficio social.

ARTÍCULO 51F: La UGA será la encargada de otorgar los permisos especiales para la colocación de parlantes y equipos de

sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, celebración de carnavales y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de compromiso en la que el solicitante se compromete a respetar los niveles de sonido establecidos y a realizar la limpieza del área después de la celebración del evento.

Todo negocio que desee promocionar sus productos haciendo uso de parlantes y equipos de sonido, será responsable de obtener su respectivo permiso en la UGA. Si se demostrare que con el desarrollo de la promoción se está causando contaminación sónica, inmediatamente se suspenderá el permiso y se le aplicará la multa correspondiente.

ARTÍCULO 51G: En las áreas ubicadas dentro del casco histórico de la ciudad, la Gerencia del Casco Histórico será la responsable de otorgar los permisos para la colocación de parlantes y equipos de sonido para el desarrollo de cualquier evento.

ARTÍCULO 51H: Quien desee realizar alguna de las actividades descritas a continuación, deberá pagar por concepto del permiso especial las cantidades siguientes:

- 1) Para la realización de carnavales, un mil Lempiras (L.1,000.00) diarios;
- 2) Por la celebración de promociones de establecimientos comerciales trescientos cincuenta Lempiras (L.350.00) por cada día que se celebre el evento o actividad.

Dichos permisos se otorgarán hasta por dos días consecutivos en una semana y no más de seis (6) horas por día, los que podrán dar inicio a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y no podrán exceder a las dos de la mañana (2:00 A.M.).

ARTÍCULO 51I: No se autorizará el uso de los parques y áreas verdes del Distrito Central para el desarrollo de actividades lucrativas. En caso contrario será multado con un monto de Lps.5,000.00.

SECCIÓN II

PROCESOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 52: CATEGORIZACIÓN. En cumplimiento al Decreto 181-2007 la AMDC, asume los procesos de evaluación ambiental bajo las siguientes categorías.

- A. Categoría 1: Para Proyectos que deberán únicamente reportar sus actividades, recibiendo en reconocimiento una constancia de registro.
- B. Categoría 2: Para Proyectos con impactos predecibles que deberán firmar un contrato estandarizado previo a su autorización ambiental. Se exceptúan los que establece en el artículo 1 del decreto en mención.

Se otorgarán las autorizaciones de acuerdo a la Tabla Municipal de Categorización siguiente:

Tabla Municipal de Categorización:

Tipo de Proyecto	Criterio	Categoría	
		1	2
I. Industria Química.			
Jabones, detergentes y otros productos de limpieza fabricados mediante proceso industrial	Tamaño		P
Envase o manipulación de Productos farmacéuticos	Tamaño	P	M
Fabricación o procesamiento de Productos farmacéuticos	Tamaño		P
Industria Cosméticas	Tamaño	P / M	G
Destilerías	Tamaño		P
Tintas	Tamaño		P
Disolventes o diluyentes	Tamaño		P
Pegamentos o similares (base agua)	Tamaño	P	M / G
Pegamentos o similares (base orgánica)	Tamaño		P
Gases industriales	Tamaño		P
Agroquímicos fertilizantes orgánicos	Tamaño	M	G
Agroquímicos fertilizantes inorgánicos	Tamaño	P	M
Agroquímicos biocida	Proceso		envasado
Fabricas de Acumuladores	Tamaño		P
Fabricas de Pilas	Tamaño		P
Fabricación de productos de plásticos, cauchos y similares	Tamaño	P	M/G
Curtiembres	Tamaño		P
Sintetización de productos orgánicos	Tamaño		P
Procesos galvanoplásticos, a excepción de oro o plata	Tamaño		P / M
Fabricación de pólvora y explosivos	Tamaño		P
Producción y almacenamiento de productos pirotécnicos	Tamaño		X
Fabricación de papel, cartón y derivados	Tamaño		P
Laboratorios industriales de análisis químicos y biológicos	Todos		X
2. Industria de Alimentos			
Procesadoras de productos lácteos	Lt Leche / día	$\geq 1,000$ $< 10,000$	$\geq 10,000$ $< 50,000$
Procesadoras de carne y derivados	Tamaño		P
Torrefactoras y derivados del café	Tamaño		P / M
Cervecerías			P / M
Fabricación de bebidas no alcohólicas y similares	Tamaño	P	M / G
Embotelladoras de agua y fabricación de hielo	Tamaño	P	M / G
Alimentos concentrado para animales	Tamaño		X
Empacadoras de mariscos	Tamaño		P
Procesadoras y envasadoras de alimentos	Tamaño	P	M

Procesamiento y envasado de condimentos	Tamaño	M	G
Elaboración de Confites, churros, boquitas, etc.	Tamaño		P
Fabricación de Harinas y pastas para consumo humano	Tamaño	P	M/G
Procesamiento de sal	Tamaño	M	G
Panaderías, Restaurantes y Comidas rápidas	Tamaño	X	
Rastros	Cabezas/semana	<=5	>5, <=20
3. Sector Agrícola			
Cultivos con tecnología de punta	Ha	< 15	>= 15, <100
Cultivos con tecnología media	Ha	< 50	>= 50, <100
Cultivos con tecnología baja	Ha		> 50
Secadoras de granos	tipo de combustible	eléctrica	fósil/Biomasa
Beneficios ecológico de café	QQ / semana	<500	> 500
Beneficios tradicionales de café	QQ / semana		<= 800
Centro de Acopio rural de productos agrícolas	Todos	X	
Proyectos de riego, superficial o por gravedad	Ha		> 10, <= 50
Proyectos de riego, presurizado (tubería)	Ha	> 10, <= 50	> 50, <= 100
Proyectos de riego, reconversión y rehabilitación	Ha		> 20
Extracción de sal solar	Ha	> 1, <= 10	> 10
Extracción de sal cocida	Ha		<= 5
4. Sector Pecuario			
Granjas bovinas, equinas, ovinas y similares	Cabeza		> 100, <= 1,000
Granjas porcinas	Cerdos		> 20, <= 100
Granjas avícolas	Aves	>=1,200, <= 2,500	> 2,500, <= 5,000
Actividad piscícola en tierra	Ha	> 1, <= 5	> 5, <= 10
Actividad piscícola en jaulas	Ha		<= 0.25
Cultivo de camarón	Ha		<= 5
5. Sector Forestal			
Transformación industrial de madera (incluye elaboración de palos de escoba, estacas, muebles, cercas, perfiles, molduras, puertas ventanas, nasas y otros)	Pt/día		>=1000
Producción de carbón vegetal	kg/mes		>=10,000
Tratamiento y preservación de madera (por sistemas físicos, químicos o mecánicos)	Tamaño		todas
Deposito y dimensionamiento de madera	Tamaño	Todas	
Planta de extracción de semillas	kg/mes		>=1000
Planes de reforestación y forestación con especies forestales introducidas	hectáreas		>=100
Introducción de especies forestales in vitro	bulbos		>=1000

6. Sector Energético			
Hidroeléctrica	Mw.	$\geq 0.5, \leq 1$	$> 1, \leq 3$
Eólico	Mw.		≥ 5
Fotovoltaico	Mw.	≥ 0.1	
Biomasa	Origen		≥ 3
Geotérmica	Mw.		≥ 5
Plantas térmicas (por combustión fósil)	Mw.		$> 0.5, \leq 1$
Subestaciones eléctricas	Tamaño		Todas
Líneas de transmisión	localización		centros poblados
Almacenamiento de Hidrocarburos	Gal.	$\geq 1,000 \leq 6000$	$< 6000, \leq 20,000$
Estaciones de servicio de hidrocarburos			Todas
7. Hostelería y turismo			
Hoteles y otros centros de alojamiento	No. de habitaciones/ Ubicación	$\geq 10, < 50$	≥ 50
Museos y Teatros	Tamaño	Todos	
Parques de diversiones permanentes	Ha	≤ 5	$> 5, < 10$
Teleféricos mecanizado	tamaño	Todos	
Campos de Golf	Ha	≤ 20	> 20
Pesca Deportiva	Tamaño		Todos
Caza Deportiva (mamíferos y aves)	Tamaño		Todos
Otros Centros y Actividades Ecoturísticas	Ubicación	Zonas intervenidas	Zonas no intervenidas
8. Sector hospitalario			
CESAR	Tamaño	Todos	
CESAMO	Tamaño		Todos
Clínicas Médicas	Tipo de Servicio	Consulta Externa	Servicio de Emergencia y Consulta Externa
Laboratorios clínicos y patológicos no hospitalarios	Personal laboral	≤ 10	$\square 10$
Clínicas odontológicas no hospitalarias	Tamaño	Todas	
Centros de preparación de cadáveres	Tamaño		Todos
Bancos de sangre no hospitalarios	Tamaño		Todos
Servicios privados de radiodiagnóstico	Tamaño		Todos
Clínicas veterinarias	Tipo de Servicio	Consulta Externa y Emergencias	Hospitalización

9. Sector infraestructura			
Camino vecinales, carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, vías fluviales y estructuras conexas	Tipo de Operación	mantenimiento	rehabilitación mejoramiento
Calles, viaductos y caminos de penetración en zonas previamente intervenidas	Tipo de Operación	rehabilitación mejoramiento	construcción reconstrucción
Represas y Reservorios	Capacidad en metros cúbicos	≥ 500 $< 2,000$	$\geq 2,000$, $< 50,000$
Acueductos y Alcantarillados	Usuarios	≥ 1000 , < 5000	$\geq 5,000$
Embaulamiento de cauces	Ubicación		zona urbana
Complejos deportivos	Ha	≥ 2 , ≤ 5	≥ 5 , ≤ 10
Lotificaciones, urbanizaciones, condominios y conjuntos habitacionales en zonas donde no exista un plan de uso de suelo	Número de viviendas	De 1 a 5	De 6 a 20
Lotificaciones, urbanizaciones, condominios y conjuntos habitacionales en zonas con plan de ordenamiento o constancia municipal sobre uso de suelo	Número de viviendas	De 20 a 50	De 51 a 200
Mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, sistemas de transporte masivo y terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga cuando no exista un plan de ordenamiento y uso de suelo	m ² de uso de suelo		$< 10,000$
Mercados, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, sistemas de transporte masivo y terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga en zonas con un plan de ordenamiento o constancia municipal sobre uso de suelo	Metros de uso de suelo	$\geq 10,000$, $< 30,000$	$\geq 30,000$
Construcción de Edificaciones para uso industrial	m ² de uso de suelo	≥ 500 , $< 3,000$	$\geq 3,000$, $< 10,000$
Construcción de Edificaciones para uso comercial, educativo, social, etc.	m ² de uso de suelo	> 2000 $< 5,000$	$\geq 5,000$
Vados, cajas puente, alcantarillas como proyectos gubernamentales	Tamaño	Todos	
Otros edificios e infraestructura cuando no exista un plan de ordenamiento o constancia sobre uso de suelo	Metros de uso de suelo	≥ 500 $< 5,000$	$\geq 5,000$ $< 10,000$
11. Manufactureras			
Fábricas de ropa y accesorios de tela	Tamaño	P	M / G
Transformación de papel, cartón y derivados	Tamaño	P	M / G
Fabricación de calzado	Tamaño	M	G
Fabricación de electrodomésticos	Tamaño	M	G
Fabricación de baldosas, bloques, láminas y otros derivados de cemento	Tamaño		M

Fabricación de productos metálicos	Tamaño	M	G
Imprentas	Tamaño	P / M	G
Fabricación de muebles y otros accesorios de madera	Tamaño		M / G
Fabricación de productos de plástico	Tamaño	P	M / G
Corte, tallado y acabado de piedra	Tamaño	P	M
Fabricación de vidrio y derivados	Todas		x
Fabricación de cal y/o yeso	Ton / año	≥50,<70	≥70,<100
Fabricación de puros y cigarrillos	Tamaño	M	G
12. Sector servicios			
Lavanderías en seco (dry cleaning)	Todas	X	
Servicios de fumigación domestica	Todas	X	
Talleres de refrigeración	Todas	M	G
Talleres de mantenimiento automotriz	Tamaño	M	G
Lavadoras de vehículos y centros de lubricación	Tamaño	P	M / G
Laboratorios fotográficos	Tamaño	P	M / G
Antenas de transmisión de ondas electromagnéticas para comunicación	Todas		X
13. Gestión de residuos			
Lagunas de oxidación	Tamaño		Todas
Otras plantas de tratamiento físico biológicos	M ³ /día		> 50
Plantas de tratamiento físico químicos	M ³ /día	> 12, <= 50	> 50, <= 100
Rellenos sanitarios municipales	Población a servir		< 20,000
Relleno sanitario privado (desechos no especiales)	Tamaño		Todos
Incineración de residuos no especiales	Ton / día		> 1
Plantas de reciclaje de papel (blanqueado) y plásticos	Ton / día	>= 0.1, <= 1.5	> 1.5
14. Sector Biodiversidad			
Zoológicos (vertebrados)	Especies		CITES II y III
Zoocriaderos	Giro		no comercial
Centros de rescate de fauna	Tamaño		Todos
Colecciones privadas de fauna No doméstica	Especies		CITES II y III
Acuarios	Tamaño		Todos

Otros
Todo proyecto que no esté incluido en el listado anterior, pero que a criterio de la UGA sea susceptible de degradar o contaminar el ambiente será requerido para que solicite su autorización ambiental y cuando proceda deberá realizar su trámite correspondiente en la Secretaría de Estado, en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)
El criterio por tamaño en el sector industria y servicios se refiere al número de empleados, entendiéndose como sigue: P = Pequeño (entre 5 y 20 empleados), M = Mediano (entre 21 y 100 empleados), G = Grande (mas de 100 empleados)
Los proyectos a que se refiere el listado en los sectores agrícola, pecuario y forestal, se entiende que se desarrollan en áreas aptas para esta actividad, identificados por un plan de ordenamiento territorial o en predios ecológicamente intervenidos, según dictamen técnico .
La Categorización que se refiere en este listado no sustituye el buen juicio técnico de los analistas ambientales; cuando así sea dictaminado por las autoridades competentes un proyecto podrá ascender sobre su categoría de ingreso, requiriéndose al proponente para las gestiones correspondientes.
Cuando un mismo proyecto incluya dos o más actividades definidas en este listado, la categorización del proyecto será determinada por aquella actividad que esté incluida en la categoría superior.

Tamaño de las empresas: P= Pequeña; M= Mediana; G= Grande x: no importa el tamaño de la empresa (todas)
m³: Metros Cúbicos

* Pt.:Pies
Tablares;

Mw:Megawatts;

Gal: Galones;

Ha:
Hectáreas;

m²: Metros Cuadrados

Ton: Toneladas

Ha: Hectáreas

QQ:Quintales

Lt.:Litros

ARTÍCULO 53: Auditorías Ambientales: Las personas naturales o jurídicas que hayan iniciado operaciones que no cuenten con permiso ambiental, y que pertenezcan a las categorías 1 y 2 estipuladas en la tabla municipal de categorización, deberán solicitar a la UGA una Auditoría Ambiental para continuar sus operaciones y garantizar con ello, el cumplimiento de la legislación ambiental.

ARTÍCULO 54: Se manejaran los siguientes requisitos para los procesos de evaluación ambiental para proyectos Categoría 1, 2 y Auditorías Ambientales, renovación, ampliación y/o remodelación:

A. PROYECTOS CATEGORÍA 1

- Publicar en Diario de Mayor Circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC,

para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.

- Ingresar solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato C1).
- Memoria Técnica (de 2 a 5 páginas. Anexar diagramas de proceso y planos esquemáticos, ambos en tamaño carta u oficio, cuando aplique).
- Plano de ubicación del proyecto (zonas urbanas) para zonas rurales se requiere la ubicación del proyecto en mapa 1:50,000 o en cualquier otro medio gráfico que nos muestre las características del entorno del proyecto.
- Plano en Planta Constructiva, Plano en Planta que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizados por un Ing. Civil con sello y firma correspondiente.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Solvencia Municipal y Pago de Bienes Inmuebles.
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Constancia de autorización de la prestación de servicios básicos (SANAA, ENEE y Superintendencia de Aseo Municipal).
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.

- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA y Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en la Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Declaración jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Monto de Inversión del Proyecto.
- Otros que solicite la UGA.
- Observaciones: En caso de ser necesario el corte de árbol, deberá presentar solicitud ante la UGA. En caso de proyectos donde deban cortarse más de 20 árboles deberán presentar un plan facultativo de Operaciones realizado por un profesional en ciencias forestales.

B. PROYECTOS CATEGORÍAS 2

- Publicar en Diario de Mayor Circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato C2).
- Diagnóstico Ambiental Cualitativo, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato DAC).
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Constancia de autorización de la prestación de servicios básicos (SANAA, ENEE y Super Intendencia de Aseo Municipal). Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA y Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en la Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Solvencia Municipal y recibo de Pago de Impuestos sobre de Bienes Inmuebles.
- Otros que solicite la UGA.
- Observaciones: En caso de ser necesario el corte de árbol, deberá presentar solicitud ante la UGA. En caso de proyectos donde deban cortarse más de 20 árboles deberán presentar

un plan facultativo de Operaciones realizado por un profesional en ciencias forestales.

C. AUDITORÍAS AMBIENTALES:

- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato AA).
- Memoria Técnica de Auditorías Ambientales, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato MTAA).
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA y Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en la Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Otros que solicite la UGA.

D. RENOVACIÓN:

- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato RA).
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Las fotocopias de los documentos deberán presentarse autenticadas.
- Presentar informe de cumplimiento de medidas de mitigación realizado como máximo tres meses antes del ingreso de la solicitud de la renovación.
- Presentar copia de constancia emitida por la UGA que acredita que el Proyecto ha cumplido con las medidas establecidas en los controles y seguimiento.
- Otros que solicite la UGA.

E. AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN:

- Publicar en Diario de Mayor Circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato RA).
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Las fotocopias de los documentos deberán presentarse autenticadas.
- Presentar informe de cumplimiento de medidas de mitigación realizado como máximo tres meses antes del ingreso de la solicitud de la renovación.
- Presentar copia de constancia emitida por la UGA que acredita que el Proyecto ha cumplido con las medidas establecidas en los controles y seguimiento.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Memoria Técnica de la ampliación y/o remodelación (de 2 a 5 páginas. Anexar diagramas de proceso y planos esquemáticos, ambos en tamaño carta u oficio, cuando aplique) En proyectos categoría 1.
- Diagnóstico Ambiental Cualitativo, de la ampliación y/o remodelación, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato DAC) En proyectos Categoría 2.
- Memoria Técnica de Auditorías Ambientales, de la ampliación y/o remodelación, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato MTA) En caso de proyectos sujetos a Auditorías Ambientales.
- Plano en Planta Constructiva, que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizados por un Ing. Civil con sello y firma correspondiente.
- Otros que solicite la UGA.
- Observaciones: En caso de ser necesario el corte de árbol, deberá presentar solicitud ante la UGA. En caso de proyectos donde deban cortarse más de 20 árboles deberán presentar un plan facultativo de Operaciones realizado por un profesional en ciencias forestales.

ARTÍCULO 55: Se cobrará por concepto de los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos,

instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar delegados a la Municipalidad del Distrito Central mediante Decreto 181-2007, mediante la siguiente tarifa escalonada.

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	1.00 %
2.- Por fracción sobre 200,001.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.50 %
3.- Por fracción sobre 1,000,001.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.05 %
4.- Por fracción sobre 20,000,001.00 de Lempiras.	0.02 %

El pago será cancelado en los bancos del Sistema Financiero nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 56: Las empresas que hayan iniciado operaciones que no cuenten con permiso ambiental, y que pertenezcan a las categorías 1 y 2 estipuladas en la tabla de categorización municipal, deberán solicitar a la UGA una Auditoría Ambiental para continuar sus operaciones y garantizar, con ello, el cumplimiento de la legislación ambiental.

El costo de la auditoría será calculado de acuerdo al monto de la inversión tomando como referencia la tabla del artículo anterior. Esto sin perjuicio del pago de una multa el cual será el equivalente al 5% del monto del permiso por cada año después del inicio de operación del mismo.

ARTÍCULO 57: Los cobros por estudios, dictámenes, análisis ambientales, constancias de estado de proyecto solicitadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, controles y seguimiento de medidas de mitigación para negocios o proyectos realizados por la UGA, se sujetarán a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre 1,000,000.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
4.- Por fracción sobre 20,000,000.00 de Lempiras.	0.005 %

El pago será cancelado en los bancos del Sistema Financiero nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva.

En caso de que los proyectos en funcionamiento no cumplan con las medidas de mitigación establecidas por la UGA ésta podrá revocar el permiso ambiental extendido después de haber notificado el incumplimiento y concedido un plazo de tres meses para el cumplimiento de las medidas.

ARTÍCULO 58: Se establece dentro de las medidas ambientales de los Contratos de Medidas de Mitigación de los proyectos la renovación y mantenimiento de áreas verdes de aceras, retornos y medianas del área cercana a intervenir, deberá presentarse a la UGA para que se le sea acreditado el área al cual se le dará mantenimiento para el cumplimiento de dicha medida, que se extenderá una Constancia anual.

Para la acreditación de las labores de renovación y mantenimiento realizadas la UGA asignará el personal técnico el cual dará por medio de los informes técnicos de supervisión de mantenimiento.

ARTÍCULO 59: La ampliación y/o remodelación de los proyectos tendrá un costo de acuerdo al monto de inversión de la ampliación y/o remodelación calculado según la tabla del artículo 55 de este plan de arbitrios.

ARTÍCULO 60: La vigencia de las Constancias de Registro Ambiental, Autorización Ambiental y Auditoría Ambiental será de Tres (3) años. La renovación de los permisos antes citados deberá solicitarse con cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento para lo cual deberá pagar el 25% del valor de su permiso.

El costo de renovación de los proyectos que tuvieron ampliación y/o remodelación pagarán el 25% del valor de su permiso original mas el 25% del valor de su permiso de ampliación y/o remodelación.

ARTÍCULO 60A: Todo proyecto que este sujeto a una constancia de registro ambiental, autorización ambiental o auditoría

ambiental debe someterse obligatoriamente a un control y seguimiento por parte de la UGA un año después de haber obtenido su permiso ambiental, posterior a éste tendrá una vigencia de dos años. Dicho trámite será requisito para la renovación de su respectivo permiso de operación y/o construcción.

ARTÍCULO 61: El Registro Municipal de Prestadores de Servicios Ambientales será administrado por la UGA de la AMDC con base en el Manual de Procedimientos de Registro de Prestadores de Servicios Ambientales.

La UGA deberá abrir un expediente para cada uno de los profesionales, empresas o laboratorios que se sometan al proceso de registro. El expediente deberá contener toda la información solicitada. Así mismo, deberá extender las constancias y carné que serán entregados a los (PSA) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 61A: La inscripción en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios dará inicio en el mes de Noviembre de 2010 en las oficinas de la UGA.

Durante los meses de septiembre a diciembre del presente año 2010 y enero del 2011 se aceptaran como PSA los que se encuentren inscritos en la SERNA, quedando establecido que a partir del mes de febrero de 2011 el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Ambientales entrará en vigencia, en consecuencia únicamente serán aceptado como PSA los inscritos en el Registro Municipal a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 61B: A solicitud de la Gerencia de Control de la Construcción, la Constancia Ambiental para proyectos menores de Categoría 1 realizará el trámite en la UGA.

Los requisitos para tramitar la Constancia ambiental ante la UGA de la AMDC son los siguientes:

- Croquis de la ubicación del sitio con respecto a la zona .

- Copia de documento de propiedad (En caso de ser alquilado presentar contrato de arrendamiento y escritura pública de donde procede el mismo) debidamente autenticado.
- Copia de escritura de comerciante individual o sociedad o personería jurídica cuando aplique debidamente autenticado.
- Constancia de Compatibilidad emitida por la gerencia de Control de la Construcción de la AMDC (Original).
- Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e historia (En caso de estar dentro del casco histórico).
- Copia de planos de Construcción (Planos general, plano de cada nivel, cortes y fachadas) constructivos de la actividad a realizar donde refleje el área total del terreno y área de construcción firmado y sellado por Ingeniero o Arquitecto.
- Memoria técnica descriptiva (donde se refleje el área total, el área de construcción, las actividades a desarrollar en el terreno con sus materiales).
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en la Picacho y El Hatillo y zonas aledañas.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
- En caso de ser necesario el corte de árbol, presentar solicitar el formato respectivo para dicho trámite.

ARTÍCULO 104: Sin perjuicio de lo establecido en este Plan, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal autorizará el Permiso de Extracción o Explotación de Recursos de acuerdo con las siguientes disposiciones:

...
...
...

- d) Se prohíbe extraer arena, tierra y piedra del cauce de los ríos, quebradas y de los alrededores de las represas y arroyos que cruzan o se encuentran dentro del perímetro del municipio del Distrito Central, sin un permiso especial extendido por la UGA, respetando los márgenes de protección establecidos en el Art. 10 del Decreto No. 36-2010 del 22 de abril de 2008 contenido de la Ley para la Creación de la Comisión Nacional de Desasolvamiento de Ríos (CONADER), que prohíben autorizar la extracción de material a una distancia menos de doscientos (200) metros aguas arriba y doscientos (200) metros aguas abajo, que será el margen de protección de cabezales o apoyos de los puentes, exceptuando lo que es alcantarillado superiores a las sesenta (60) pulgadas y cajas puentes.

La contravención a esta prohibición se sancionará con multa no menor de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) ni mayor de cinco mil Lemipras (L. 5,000.00) y la confiscación total del material extraído, en el caso de la utilización de maquinaria la multa será de diez mil Lempiras (L.10,000.00), y la confiscación del vehículo y material extraído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.-** Sello f) Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal y los Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Mario Enrique Rivera Callejas, Elisa María Ramírez Funes, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Julio Romilio Salgado Osorto, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez.- Sello f) Cossette A. López - Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

COSSETTE A. LÓPEZ - OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL

25 S. 2010

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 663-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de julio del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-24062009-1920, por el Abogado **NELSON DARIO AMADOR FIALLOS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, con domicilio principal en el Condado de Autauga, del Estado de Alabama, Estados Unidos de América, y con domicilio a operar en Honduras en el barrio El Centro, esquina de calle diez con Ave. Independencias casa Shantall Pastor detrás de la Municipalidad de Catacamas Diagonal a Comercial M&M, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 12706-2010 de fecha 06 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio a operar en Honduras en el barrio El Centro, esquina de calle diez con Ave. Independencia, casa Shantall Pastor detrás de la Municipalidad de Catacamas Diagonal a Comercial M&M, municipio de Catacamas, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que una vez registrada debidamente la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL** en el país deberá de coordinar con el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHAFa) la implementación de programas o proyectos relacionados con esta temática a fin de aunar esfuerzos encaminados al restablecimiento de las personas afectadas.

CONSIDERANDO: Que la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, deberá de gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales, previo a realizar actividades, en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de la agencias y sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el Hondureño de conformidad con

el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencias específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 11 y 40 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública y 69 párrafo segundo del Código Civil; 4 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica a la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, con domicilio principal en el barrio El Centro, Esquina de Calle diez con Ave. Independencia casa Shantall Pastor detrás de la Municipalidad de Catacamas, Diagonal a Comercial M&M, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, asimismo se concede el derecho para operar en Honduras.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL

Artículo I. Nombre. El nombre de la Corporación será: **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**.

Artículo II. PROPÓSITOS Y PODERES. 2.1. PROPÓSITOS. El propósito por el cual la corporación es formada es hacer cualquier y todas las cosas de ahora en adelante y así sucesivamente, como una persona natural debería o podría hacer en cualquier parte del mundo, a saber: **a.- PROPÓSITOS PRINCIPALES.** Poseer, dirigir y operar una o más instalaciones para el beneficio, benevolencia, educación cívica, religiosa y social, con el propósito de proporcionar viviendas, necesidades de transporte e instrucciones espirituales para asistir a los individuos en su transición de un centro de tratamiento de adicción a la sociedad. **b.-** Coordinar, conducir y ejecutar esfuerzos como misionero extranjero para tal individuos y otros; y, **c.-**

PROPÓSITO AUXILIAR. En adición a lo precedente, hacer cualquier cosa necesaria, adecuada, aconsejable o conveniente para la realización de los propósitos precedentes y hacer todas las otras cosas incidentes a aquellas o conectadas con aquellas que no son prohibidas por **EL ACTO DE LA CORPORACIÓN DE NEGOCIOS DEL ESTADO DE ALABAMA**, por las leyes de la República de Honduras y por los presentes estatutos.

d.- TODOS PROPÓSITOS LEGALES. Engranar en cualquiera y todas las actividades legales las cuales no son prohibidas por el **ACTO DE CORPORACIÓN DE NEGOCIOS DE ALABAMA** ni por leyes de la República de Honduras.

2.2. PODERES. Llevar a cabo los propósitos aquí sucesivamente detallados, la corporación tendrá y ejercerá todos los poderes conferidos en estos por el **ESTADO DE ALABAMA**, y por la República de Honduras incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

a. EN GENERAL. Tener y ejercer todos los poderes especificados en el **ACTO DE CORPORACIÓN DE NEGOCIOS DEL ESTADO DE ALABAMA**.

b.- CONTRATOS. Entrar, hacer, realizar y llevar a cabo o cancelar y rescindir contratos por cualquier arreglo legal por compartir beneficios o proveer pensiones a empleados.

c.- OTRAS ENTIDADES. Entrar o adquirir intereses en general, limitados o limitar responsabilidades en sociedad, limitar responsabilidades en compañía, corporación (benéfica o no benéfica) o juntas arriesgadas, el propósito es similar a los propósitos detallados en este Artículo.

d.- GARANTÍAS. Hacer cualquier garantía respectivamente segura, intereses, contratos u otras obligaciones creadas por alguna individual o general sociedad responsable limitada, compañía responsable limitada, asociaciones, Corporaciones u otras entidades y extender que tales garantías son hechas en cumplimiento con los propósitos sucesivamente detallados en este Artículo.

e.- PROPIEDAD REAL. Adquirir (por compra, cambio, contrato de arrendamiento, alquiler u otra manera), sostener, poseer, mejorar, dirigir, operar, dejar como arrendatario, vender, transportar, hipotecar, ya sea solo en conjunto con otros, bienes reales de cualquier clase, carácter y descripción cualesquiera o algún interés en ello.

f.- PROPIEDAD PERSONAL. Adquirir (por compra, cambio, contrato de arrendamiento, alquiler u otra manera) sostener, poseer, dirigir, operar, hipotecar, prometer, dar como avalúo, conceder con intereses avalados en, cambio, venta, trato, disponer de, solo o en conjunto con otros, propiedad personal, tangible o intangible y productos de cualquier clase, carácter y descripción cualesquiera o algún interés en ello.

g. Bienes Intangibles. Adquirir (por aplicación, tarea, compra, cambio, contrato de arrendamiento, alquiler u otra manera) sostener, poseer, usar, autorizar, arrendar o vender cualquiera sólo o en conjunto con otros, absoluto o parcial o modificar intereses e invenciones, perfeccionamiento, cartas patentadas y aplicaciones para ellos, autorizar privilegios, procesar, derechos de autor y aplicaciones por lo tanto marca comercial y aplicaciones para ellos y nombres comerciales y aplicaciones para ellos.

h.- Intereses Comerciales. Adquirir (por compra, cambio, arrendamiento, alquiler, incorporación,

organización o de otra manera) sostener, poseer, usar, asignar, arrendar, vender, transportar o hipotecar, sea sólo o en conjunto con otros, los derechos, propiedades y negocios de alguna corporación doméstica o extranjera, asociaciones, general, limitadas o sociedades responsabilizadas, compañías responsabilizadas, individuales u otras entidades.

i. PRESTAMOS. La capacidad para solicitar préstamos de tiempo en tiempo, sin límite a una cantidad, ejecutar, aceptar, endosar y entregar, como evidencia de tales préstamos, toda clase de seguridades inclusive pero sin limitar la generalidad, notas promisorias, letras de cambios, bonos y otros negociables o ni negociables instrumentos y evidencias de endeudamiento y asegurar el pago y cumplimiento de las obligaciones bajo hipotecas o promesas u otros intereses seguros en la completa o parte de los bienes de la Corporación si en el tiempo obtenido o adquiridos después.

j.- DONACIONES. Hacer donaciones para el bienestar público, o por caritativo, científico o propósito educacional.

k.- INDEMNIZACIÓN. Indemnizar (a través de seguros o de otra manera) cualquier persona hecha parte de alguna acción, favorecer o proceder, civil o criminal, por razones de el hecho que el, su testador o intestato es o fue un director, oficial o empleado de la Corporación o de alguna corporación por lo cual el sirvió en tal capacidad en el requerimiento de la corporación, en contra de los gastos razonables, inclusive honorarios de abogados, actualmente y razonablemente incurridos con el en conexión con la defensa de la acción, favoreciendo o procediendo o en conexión con otro llamamiento en esto y reembolsar alguna persona por alguna cantidad pagada sobre algún juicio o en costo razonable de acuerdo con alguna acción, favoreciendo o procediendo.

l. PODERES INDICENTALES. Hacer todo y cada cosa necesaria, conveniente o apropiada para el cumplimiento de alguno de los propósitos enumerados o algún otro propósito el cual el director puede considerar provechoso para la corporación, el logro de alguno de los objetos adicionales o alguno de los poderes aquí antes descritos, sea sólo o en conjunto con otras Corporaciones, firmes o individuales y cualquiera como principal o como agente y hacer todo acto o actos, cosa o cosas, incidentales o pertinentes al crecimiento fuera o conectada con los objetos mencionados, propósitos o poderes o alguno de ellos.

LA ENUMERACIÓN PRECEDENTE DE PODERES ESPECIFICOS NO DEBERÁ SER CONSIDERADA A LIMITE O RESTRINGIR EN ALGUNA MANERA LOS PODERES GENERALES DE LA CORPORACIÓN, Y EL PLACER Y EJERCICIO, CONFERIDOS POR LAS LEYES DE ESTADO DE ALABAMA Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Artículo III. EL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN.

a. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. El director de la corporación no deberá responsabilizarse personalmente por la corporación por daños económicos, por ninguna acción tomada o algún fracaso al tomar una decisión, como director excepto responsabilidades por: (a)

La cantidad de un beneficio financiero recibido por un director al cual el o ella no tiene derecho. (b) Una imposición intencional de daño a la corporación. (c) Una violación internacional de ley criminal. (d) Un incumplimiento de los directores debido a la lealtad a la corporación. Si la **ACT CORPORACIÓN DE NEGOCIOS DE ALABAMA** esta de ahora en adelante enmendada a promover, eliminar o limitar las responsabilidades de un director, entonces un director de la corporación en adicción a las circunstancias en la cual un director no es personalmente responsable, tal como precede en lo descrito, deberá también ser libre de responsabilidad a la corporación a las extensiones permitidas por alguna enmienda en el **ACT DE CORPORACIÓN DE NEGOCIOS DE ALABAMA**.

Artículo IV. DURACIÓN. 3.1. Duración. La duración de la corporación deberá ser perpetua.

Artículo V. MISCELÁNEOS. 4.1. Misceláneos. Las fechas anuales en las cuales los miembros directores se reunirán deberá ser sostenida, los números de directores y sus condiciones de oficina y las condiciones de oficina de los oficiales y los poderes y obligaciones de los oficiales deberán ser fijadas por las leyes de la corporación. Los miembros directores de la corporación deberán tener el único poder de adoptar, corregir o revocar por la regulación y gobierno de la corporación, estos agentes, siervos, oficiales y por todo los propósitos no en conflicto con las leyes del Estado de Alabama ni con las leyes de la República de Honduras.

SEGUNDO: Tener como Representante Legal de la **CORPORACIÓN** en Honduras al señor **JORGE SAMUEL VARGAS**, de nacionalidad panameña, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

TERCERO: La **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: Una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica a la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se inscribirá ante esta misma, el representante legal en Honduras.

QUINTO: La **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La disolución y liquidación de la **CORPORACIÓN REFUGIO INTERNACIONAL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país mediante el nombramiento de una Junta Liquidadora, una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que decida la Asamblea General y que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LAGACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

25 S. 2010.